Diario oficial 32780, lunes 12 de mayo
DECRETO NUMERO 606 DE 1969
(abril 24)
por el cual se r eglamenta el articulo 56 del Decr eto 3157 de 1968
el Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,
DECRETA:
Articulo primero. El personal docente jubilado y el que hubiere consolidado el derecho a pensión por servicios en el magisterio, con anterioridad a la vigencia del Decreto número 3157 de 1968, no está obligado a demostrar el retiro del servicio oficial para cobrar la pensión de jubilación, ni a comprobar que no recibe pensión de jubilación para cobrar sueldo por ejercicio de cargos docentes.
Articulo segundo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 2400 de 1968 modificado y adicionado por el Decreto 3074 de 1968 con referencia a los empleados civiles del orden nacional.
Articulo tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de expedición.
Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D.E., a 24 de abril de 1969.
CARLOS LLERAS RESTREPO
El Ministro de Educación Nacional, Octavio Arizmendi Posada.